

¿QUÉ DICE EL REGLAMENTO DE INVERTEBRADOS MARINOS BENTÓNICOS?

En el 2019 se prepublicó una propuesta del Reglamento de Ordenamiento Pesquero (ROP) de recursos invertebrados marinos bentónicos. Desde entonces el Ministerio de la Producción (Produce) ha realizado talleres de socialización para recopilar opiniones y comentarios de las y los pescadores artesanales organizados para que una nueva propuesta pueda reflejar las realidades de toda la costa peruana.

El 13 de junio de 2021 Produce prepublicó una nueva propuesta del ROP que recibió recomendaciones y aportes hasta el 5 de julio pasado. El 23 de julio se publicó el Decreto Supremo que aprueba el ROP de recursos invertebrados marinos bentónicos (DS 018-2021-PRODUCE).

"¿Qué dice el reglamento de invertebrados marinos bentónicos?" está dirigido principalmente a quienes se dedican a la extracción de mariscos, resume los principales puntos que plantea el ROP de invertebrados marinos bentónicos, el mismo que ya considera los comentarios alcanzados en los talleres de socialización realizados con la participación de pescadores artesanales organizados de la costa peruana.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



SPDA

35
años

The Nature
Conservancy 



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LOS "RECURSOS INVERTEBRADOS MARINOS BENTÓNICOS"

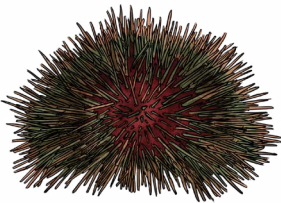
"Recursos invertebrados marinos bentónicos" es el nombre técnico de diversos "mariscos". Estos incluyen a la concha de abanico, el pulpo, el erizo, la concha negra y los cangrejos, entre otros.

Estos recursos cumplen un rol importante en el mar y también son protagonistas de la gastronomía peruana, ya que alrededor de 60 especies son ingrediente principal de diversos platillos.

Encuentra la lista de todas las especies de recursos invertebrados marinos bentónicos que serán reguladas por el ROP en la pregunta 1 de este documento.

¿QUÉ ES UN REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO PESQUERO (ROP)?

El Reglamento de Ordenamiento Pesquero (ROP) es un documento de manejo que ayuda a ordenar una pesquería con una mirada integral para que la actividad pesquera sea sostenible.



Erizo rojo
(*Loxechinus albus*)



Cangrejo violáceo
(*Platyxanthus orbigny*)



Caracol negro
(*Thaisella chocolata*)



¿POR QUÉ NECESITAMOS UN ROP PARA LOS RECURSOS INVERTEBRADOS MARINOS BENTONICOS?

Es necesario contar con medidas de ordenamiento para proteger, recuperar y conservar los stocks de recursos bentónicos, y regular el esfuerzo pesquero. Con ello ayudaremos a asegurar el futuro de quienes se dedican a la extracción de mariscos y de sus familias.

"Hay más competencia. Hay más buzos/recolectores de mariscos y cada vez menos producto"

"Ahora buceo más tiempo o mayor profundidad, pero gano igual o menos"

El número de embarcaciones marisqueras ha aumentado considerablemente: en tan solo 20 años, el número de embarcaciones se multiplicó por siete, creciendo de 319 en el año 1995 a 2358 en el 2015. El aumento de la presión pesquera y la extracción no regulada ha ocasionado la disminución de la abundancia de varias especies de mariscos.

Los ingresos por faena también han disminuido y ello pone en riesgo la economía de pescadores dedicados a su extracción. Esta situación promueve que la actividad se realice en condiciones más riesgosas para la salud de los extractores (frente a oleajes fuertes o mayores tiempos buceando y a mayores profundidades) y con limitados incentivos para cumplir las normas vigentes.

LAS PROPUESTAS PRINCIPALES DEL ROP

El ROP reafirma que la extracción de mariscos a lo largo del litoral peruano se debe realizar a través de prácticas artesanales cumpliendo con la normativa vigente que ya conocen (como el respeto de vedas y tallas mínimas) y sin el uso de artes y métodos de pesca prohibidos (motobomba, chinchorro, entre otros).

Objetivos del ROP de bentónicos

- Lograr el desarrollo sostenible de la actividad extractiva de recursos invertebrados marinos bentónicos y, a la vez, promover una gestión pesquera participativa y adaptativa, bajo los principios de pesca responsable, protección ambiental y seguridad alimentaria, así como los enfoques precautorio y de ecosistemas en la pesca.
- Fortalecer la gestión de la pesquería de recursos invertebrados marinos bentónicos para contribuir a su aprovechamiento sostenible, la conservación y la recuperación de stocks.
- Incrementar el número de recursos bentónicos con medidas de ordenamiento aprobadas.
- Promover la sostenibilidad de la actividad extractiva como fuente de alimentación, empleo e ingresos.



El ROP de bentónicos nos permitirá cuidar una zona para poder beneficiarnos luego de su manejo a través de un plan de extracción.

Los planes de extracción

Un plan de extracción es el documento de gestión participativa que ordena la actividad extractiva de recursos invertebrados bentónicos, cuya área de aplicación se declara como zona de reserva pesquera para bentónicos.

Los planes de extracción permitirán que solo aquellos pescadores que se comprometan a cumplir con las obligaciones y medidas para extraer mariscos en una zona, sean quienes puedan hacerlo. Es decir, tendrán acceso exclusivo para extraer recursos en ese sitio siempre y cuando cumplan con las medidas y condiciones establecidas en el plan de extracción: esos espacios son denominados como zonas de reserva pesquera.

Estos planes son elaborados de manera voluntaria por los pescadores artesanales organizados, con el apoyo de un especialista en ingeniería pesquera o biología, tomando como punto de partida sus propios esfuerzos de autorregulación. Cada plan será aprobado por Produce y serán los mismos marisqueros quienes lo implementen.



Los extractores que, sin ser parte del plan de extracción, extraigan recursos bentónicos dentro de una zona de reserva pesquera, podrán ser denunciados ante las autoridades, quienes deberán actuar en ejercicio de su mandato legal.

Los pinteros, rederos y otros extractores de peces no se verán afectados, siempre y cuando no alteren el fondo marino.

Algo para tener en cuenta es que ni el ROP ni los planes de extracción limitarán o regularán la captura de peces o calamares. Los pinteros, rederos y otros extractores de peces no se verán afectados. De hecho, el uso de redes de arrastre ya está prohibido en las primeras cinco millas contadas desde la costa; otras artes de pesca que tengan contacto con el fondo tampoco serán permitidas.

Recordemos que hemos llegado a una situación donde hay muchos extractores y cada vez menos abundancia de recursos. Es necesario regular la actividad para beneficio de todos.



LA PROPUESTA DEL ROP SOBRE INFRACCIONES Y SANCIONES



Cangrejo peludo
(*Romaleon polyodon*)

El ROP también establece la posibilidad de que Produce pueda prohibir, total o parcialmente, la extracción de mariscos en las zonas de reserva pesquera para mariscos, en función a las recomendaciones del Instituto del Mar del Perú (Imarpe). Como se ha mencionado, estas prohibiciones no limitarán o regularán la captura de peces o calamares por parte de pinteros o redes.

Además, el ROP establece nuevas infracciones y sanciones para mejorar el control y la fiscalización de la actividad extractiva de recursos bentónicos.

Las nuevas infracciones y sanciones consideradas en el ROP permitirán el control de la pesca ilegal en las zonas de pesca o planes de extracción

Infracción	Tipo de infracción	Tipo de sanción
Infracciones generales relacionadas a recursos invertebrados marinos bentónicos		
115) Comercializar o registrar recursos invertebrados marinos bentónicos extraídos de ambientes naturales como si fueran provenientes de actividades acuícolas.		<ul style="list-style-type: none">• Multa• Decomiso total de los recursos o productos hidrobiológicos.
116) Realizar actividades de limpieza y confinamiento con fines de engorde, en áreas no autorizadas.	Grave	<ul style="list-style-type: none">• Multa• Decomiso total de los recursos y/o productos hidrobiológicos.

Infracción	Tipo de infracción	Tipo de sanción
117) Extraer recursos invertebrados marinos bentónicos juveniles del medio natural, para ser comercializados o utilizados como semilla, sin la correspondiente autorización del Produce o del gobierno regional.	Grave	<ul style="list-style-type: none"> • Multa • Decomiso total de los recursos y/o productos hidrobiológicos.
118) Transportar, llevar a bordo o utilizar equipos o artes de pesca prohibidos.	Grave	<ul style="list-style-type: none"> • Multa • Decomiso del arte o equipo de pesca prohibido y del total del recurso o producto hidrobiológico.
119) Llevar a bordo o utilizar sistemas mecanizados para la extracción de los recursos invertebrados marinos bentónicos, diferentes a las compresoras de aire utilizadas exclusivamente para el aprovisionamiento de aire para la respiración durante la modalidad de buceo semiautónomo.		<ul style="list-style-type: none"> • Multa • Decomiso total de los recursos y/o productos hidrobiológicos.
120) Descartar los recursos o productos hidrobiológicos capturados, exceptuando aquellas pesquerías que, utilizando artes o aparejos selectivos, capturen recursos hidrobiológicos que puedan ser devueltos con vida al medio acuático.	Grave	<ul style="list-style-type: none"> • Multa • Decomiso total de los recursos y/o productos hidrobiológicos.
121) Desvalvar, desconchar, eviscerar o preprocesar a bordo los especímenes capturados, salvo que exista norma expresa que lo habilite.		<ul style="list-style-type: none"> • Multa • Decomiso total de los recursos y/o productos hidrobiológicos.
Infracciones asociadas a las áreas sujetas al plan de extracción		
122) Extraer recursos invertebrados marinos bentónicos en una zona de reserva pesquera en donde se aplique un plan de extracción de recursos invertebrados marinos bentónicos, por pescadores artesanales o embarcaciones pesqueras artesanales que no estén autorizados para implementar el Plan de Extracción de Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos aprobado para dicha área.	Grave	<ul style="list-style-type: none"> • Multa • Decomiso total de los recursos y/o productos hidrobiológicos.
123) Realizar actividades de poblamiento, repoblamiento o cultivo de recursos hidrobiológicos, por parte de los pescadores, en un área donde se aplique un plan de extracción de recursos invertebrados marinos bentónicos.	Grave	<ul style="list-style-type: none"> • Multa • Decomiso total de los recursos y/o productos hidrobiológicos.
124) Incumplir las medidas de ordenamiento pesquero establecidas en el Plan de Extracción de Recursos Invertebrados Marinos Bentónicos.		<ul style="list-style-type: none"> • Multa • Decomiso total de los recursos y/o productos hidrobiológicos.



PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL NUEVO ROP DE BENTONICOS

RECURSOS A SER REGULADOS

01. ¿QUÉ RECURSOS REGULARÁ ESTE ROP?

Los recursos bentónicos a ser regulados por este ROP se encuentran a continuación:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Moluscos bivalvos	
Concha huequera, concha de los esteros	<i>Anadara similis</i>
Concha negra, concha de los manglares	<i>Anadara tuberculosa</i>
Concha de abanico	<i>Argopecten purpuratus</i>
Concha pala	<i>Atrina maura</i>
Choro, cholga, mejillón	<i>Aulacomya atra</i>
Choro zapato, choro, cholga	<i>Choromytilus chorus</i>
Palabrita	<i>Donax dentifer</i>
Marucha, concha blanca, palabritas	<i>Donax obesulus</i>
Navaja	<i>Ensis macha</i>
Almeja, concha blanca	<i>Gari solida</i>
Mejillón, concha negra	<i>Glycymeris ovata</i>
Concha rayada	<i>Ilioichione subrugosa</i>
Concha pata de burro, pata de burro	<i>Larkinia grandis</i>
Macha, almeja amarilla	<i>Mesodesma donacium</i>
Choro, mejillón caballo	<i>Modiolus capax</i>
Choro, mejillón	<i>Mytella guyanensis</i>
Concha tabaco, concha blanca	<i>Leukoma aspérrima</i>
Almeja, mejillón de altura, taca, raja	<i>Leukoma thaca</i>
Concha perlera, concha perla, concha perlífera	<i>Pteria sterna</i>
Concheperla, concha perlera fina	<i>Pinctada mazatlanica</i>
Almeja	<i>Semele corrugata</i>
Almeja	<i>Semele solida</i>
Ostión, ostra	<i>Spondylus limbatus</i>
Ostra, ostión	<i>Striostrea prismatica</i>
Navaja, chaveta, navajuela, pico de pato	<i>Tagelus dombeii</i>
Piojosa, concha blanca	<i>Tivela lessonii</i>
Concha corazón, piconuda, piconudo, pichonudo	<i>Trachycardium procerum</i>
Concha pintada, vongole, piojosa	<i>Transennella pannosa</i>
Moluscos gasterópodos	
Caracol rosado, caracol chino	<i>Crossata ventricosa</i>
Chanque, tolina, pata de burro, abalón	<i>Concholepas concholepas</i>
Lapa	<i>Fissurella spp.</i>
Caracol dos puntas, caracol fresa, caracol cerezo	<i>Fusinus dupetitthouarsi</i>
Caracol piña, caracol repollo	<i>Hexaplex brassica</i>
Caracol piña, caracol repollo	<i>Hexaplex radis</i>
Caracol repollo, caracol polludo	<i>Hexaplex regius</i>
Caracol labio de niña	<i>Lobatus peruvianus</i>
Caracol bola, caracol blanco	<i>Malea ringens</i>
Caracol coco	<i>Melangena patula</i>
Caracol piña negro	<i>Muricanthus radix</i>
Oliva	<i>Felicioliva peruviana</i>
Babosa, abalón, tapadera, orejón, perforador	<i>Sinum cymba</i>

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
Caracol ruso, caracol	<i>Stramonita biserialis</i>
Caracol, caracol negro, caracol plomo	<i>Thaisella chocolata</i>
Pique	<i>Trochita trochiformis</i>
Moluscos polioplacóforos	
Barquillo, barbudo	<i>Acanthopleura echinata</i>
Chitón	<i>Enoplochiton niger</i>
Moluscos cefalópodos	
Pulpo	<i>Octopus mimus</i>
Crustáceos: cangrejo	
Cangrejo puñete, cangrejo de bola, cajeta bola	<i>Calappa convexa</i>
Jaiva, jaiva verde, jaiva cuata	<i>Callinectes arcuatus</i>
Jaiva, jaiva gigante, jaiva azul	<i>Callinectes toxotes</i>
Jaiva, jaiba limón, jaiba colorada, cangrejo violado	<i>Cancer porteri</i>
Jaiva, jaiva reina	<i>Cancer plebejus</i>
Cangrejo sin boca, cangrejo azul, moro sin boca	<i>Cardisoma crassum</i>
Muy muy, chanchito, limanche, camaroncito	<i>Emerita analoga</i>
Muy muy	<i>Emerita rathbunae</i>
Cangrejo nadador, jaiva, garrapiña, jaiba roja	<i>Euphyllax dovii</i>
Cangrejo nadador, jaiva morada, jaiba robusta	<i>Euphyllax robustus</i>
Cangrejo camote, jaiba mora, cangrejo de fango	<i>Homalaspis plana</i>
Cangrejo araña	<i>Maiopsis panamensis</i>
Cangrejo popeye, cangrejo de piedra estridulante	<i>Menippe frontalis</i>
Jaiva paco, cajeta paco, paco	<i>Platymera gaudichaudii</i>
Cangrejo popeye	<i>Peloeus armatus</i>
Cangrejo violáceo, cangrejo popeye	<i>Platyxanthus orbigny</i>
Cangrejo peludo, jaiba peluda	<i>Romaleon setosum</i>
Cangrejo manglar	<i>Ucides occidentalis</i>
Crustáceos: Langostas y Langostinos	
Langosta, langosta verde	<i>Panulirus gracilis</i>
Langosta chata	<i>Scyllarides astori</i>
Esquila, camarón bruja	<i>Squilla panamensis</i>
Crustáceos: Percebes	
Percebes	<i>Pollicipes elegans</i>
Equinodermos: Erizos	
Erizo	<i>Loxechinus albus</i>
Equinodermos: Pepinos	
Pepino de arena	<i>Athyonidium chilensis</i>
Pepino de mar	<i>Isostichopus fuscus</i>
Pepino de mar, ancoco	<i>Patallus mollis</i>
Anémona	
Jerripe, ziño	<i>Oulactis concinnata</i>
Ziño, ocote, anémona	<i>Phymactis clematis</i>
Ziño, anémona	<i>Phymanthea pluvia</i>

PERMISOS NECESARIOS PARA LA EXTRACCIÓN DE BENTÓNICOS

02. ¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR SI TENGO UNA EMBARCACION Y ME DEDICO A LA EXTRACCIÓN DE INVERTEBRADOS BENTÓNICOS?

- La embarcación debe contar con un permiso de pesca y habilitación sanitaria vigente.
- Cada buzo marisquero debe contar con su patente de buzo artesanal y los tripulantes deben contar con su carné de pescador artesanal emitido por la Dirección de Capitanías de Puerto (Dicapi).

03. ¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR SI EXTRAIGO MARISCOS SIN EL USO DE UNA EMBARCACION?

Deberás contar con un permiso para pesca artesanal no embarcada, expedido por Produce o un gobierno regional.

04. ¿QUÉ PASA SI EXTRAIGO MARISCOS SIN RESPETAR LAS REGLAS ESTABLECIDAS?

Produce, Direpro o Gerepro podría **sancionarte con una multa** por no contar con un permiso de pesca vigente y el decomiso total de los recursos y/o productos hidrobiológicos extraídos. Dicapi podría **sancionarte** por no contar con una patente de buzo artesanal vigente.

Si extraes mariscos que están **en veda, por debajo de las tallas mínimas legales o en zonas prohibidas, aún cuando cuentes con todos los permisos vigentes, se te podría sancionar** conforme a lo establecido en el Artículo 308-B del Código Penal. Además, romper las reglas definidas en el ROP de bentónicos podría implicar otras sanciones.



Concha de abanico
(*Argopecten purpuratus*)

PLANES DE EXTRACCIÓN Y ZONAS DE RESERVA PESQUERA

05.

¿CÓMO FORTALECERÁN LOS PLANES DE EXTRACCIÓN A LOS GRUPOS QUE VIENEN AUTOGESTIONANDO BANCOS NATURALES DE MARISCOS?

Se fortalecerá en diversas formas, pero hay dos que resaltan:

- **Regulación más acorde a cada realidad**

La elaboración de los planes de extracción es una oportunidad para que puedas participar en el manejo de tus recursos (extractores de bentónicos). Esto quiere decir que las regulaciones en tus zonas de pesca podrán estar acorde a la realidad de cada localidad. Si están bien justificados, tus acuerdos internos podrán ser propuestos como regulaciones dentro del plan de extracción o, en todo caso, podrán ser revisados y mejorados para permitir un manejo sostenible de tus recursos.

- **Control y sanciones a los foráneos de un plan de extracción**

En caso de que alguien no autorizado extraiga mariscos dentro de tu Zona de Reserva Pesquera con Planes de Extracción, podrás dar aviso a las autoridades, quienes podrán sancionarlo.

UN PLAN DE EXTRACCIÓN ES EL DOCUMENTO DE GESTIÓN PARTICIPATIVA QUE ORDENA LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA DE RECURSOS INVERTEBRADOS BENTÓNICOS AL INTERIOR DE UNA ZONA DE RESERVA PESQUERA PARA BENTÓNICOS.

06. ¿QUIÉNES PODRÁN IMPLEMENTAR LOS PLANES DE EXTRACCIÓN?

La solicitud para los planes de extracción tiene que ser hecha por los pescadores organizados de la localidad. El plan de extracción será elaborado por ellos y ellas, con la participación de un profesional idóneo (especialista en biología o ingeniería pesquera), e incluirá el desarrollo de un estudio de línea base.

Como parte de la solicitud para los planes de extracción se deberá presentar una declaración de interés con las siguientes indicaciones:

- El área en donde se implementará el plan.
- Los recursos que serán objeto de extracción.
- Listado de pescadores que participarán, sean o no embarcados, además del listado de embarcaciones.
- Medidas de autogestión que se hayan implementado previamente.
- El nombre del especialista en biología o ingeniería pesquera a cargo del estudio de línea base y del acompañamiento de la ejecución del plan de extracción.

En caso de que se presenten dos o más declaraciones de modo concurrente, las autoridades coordinarán con los pescadores artesanales organizados para agruparlos. En caso de que no exista consenso, comunicará a las personas interesadas dicha situación.



Chanque
(*Concholepas concholepas*)



Concha de abanico
(*Argopecten purpuratus*)

07.

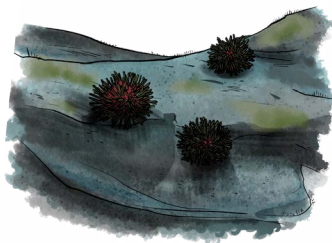
¿CUÁL ES EL PROCESO PARA APROBAR UN PLAN DE EXTRACCIÓN?



Chanque
(*Concholepas concholepas*)

Una vez presentada la documentación del punto anterior, Produce solicitará opinión a la Dirección General de Acuicultura (DGA), el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (Sanipes), la Dirección de Capitanías de Puerto (Dicapi) y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (Sernanp) para corroborar que:

- El área comprendida en el plan contenga uno o más bancos naturales de recursos invertebrados marinos bentónicos o áreas con abundancia de estos recursos.
- No sea un área donde la extracción esté prohibida por la autoridad sanitaria.
- Reúna las condiciones sanitarias previstas para la extracción de moluscos, si es el caso.
- No tenga restricciones al acceso por la Autoridad Marítima Nacional.
- No tenga prohibiciones al acceso en base a categorías y zonificaciones establecidas en Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas.
- No se encuentre concesionada con fines acuícolas.
- No haya sido definida como zona de reserva pesquera con fines distintos a la extracción de recursos marinos invertebrados bentónicos.



Erizo rojo
(*Loxechinus albus*)



Almeja
(*Gari solida*)

Sumado a lo anterior, el Instituto del Mar del Perú (Imarpe) emitirá opinión técnica sobre el área propuesta.

Luego, Produce comunicará a la OSPA el cumplimiento de las condiciones para que se pueda proceder a desarrollar el estudio de línea base.

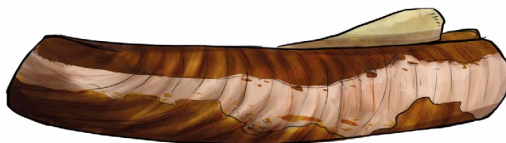
El estudio de línea base deberá seguir los lineamientos publicados por el Imarpe, con la siguiente información, como mínimo:

- Características biológicas y estado actual del recurso o recursos objeto de extracción.
- Condición ambiental del área.
- Propuesta de delimitación del área.
- Principales especies asociadas al recurso objetivo (depredadores, especies de las cuales se alimenta, especies refugio, etc).
- Información de los integrantes de las organizaciones de pescadores.
- Mecanismos de organización.
- Embarcaciones.
- Artes de pesca.
- Promedio de horas de trabajo.
- Otros datos que considere relevantes.

Los resultados del estudio de línea base y la propuesta de plan de extracción deberá ser remitida por los pescadores organizados a Produce, quien es responsable de la aprobación del Plan de Extracción una vez se hayan subsanado las observaciones.



Pepino de mar
(*Patallus mollis*)



Concha navaja
(*Ensis macha*)

Declaratoria de interés

Incluye la información base:

- Área
- Recursos
- Extractores
- Profesional o especialista de apoyo en biología o ingeniería pesquera
- Medidas de autogestión previamente implementadas

Se envía a
Produce y Direpro

Difusión y participación

A través de:

- Reuniones
- Talleres
- Publicaciones (folletos, infografías, etc.)

Solicitud de información

Produce o GORE solicita información a las siguientes autoridades:

- Dirección General de Acuicultura (DGA)
- Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (Sanipes)
- Dirección de Capitanías de Puerto (Dicapi)
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Sernanp)

Envío al Instituto del Mar del Perú (Imarpe) para opinión técnica

Elaboración del Plan de Extracción

Pescadores organizados y biólogos desarrollan y presentan el Plan de Extracción

El estudio de línea de base es un componente del Plan de Extracción y será elaborado en base a lineamientos aprobados por Imarpe, institución que, además, podrá acompañar la elaboración del Plan de Extracción.

Solicitud de opiniones

Produce solicita opinión a las siguientes autoridades:

- Instituto del Mar del Perú (Imarpe)
- Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA)
- Gobierno regional correspondiente

Aprobación

A cargo de Produce

Implementación

Pescadores organizados aplican y controlan internamente Imarpe participa en monitoreo y evaluación
Produce fiscaliza y da seguimiento

INICIO DEL PROCESO

ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE EXTRACCIÓN

IMPLEMENTACIÓN

- Responsabilidad de Organización pescadores organizados
- Responsabilidad de Produce o Dirección Regional de la Producción (Direpro)
- Responsabilidad del Instituto del Mar del Perú (Imarpe)



Palabrita
(*Donax obesulus*)



Concha huequera
(*Anadara similis*)

¿CUÁL ES EL CONTENIDO DE LOS PLANES DE EXTRACCIÓN?

El ROP describe el contenido mínimo que deben tener los Planes de Extracción:

- a. Listado de los pescadores que lo implementarán
- b. Identificación de recursos bentónicos objetos de extracción
- c. Estudio de Línea Base sobre el área y/o banco natural donde se pretende implementar
- d. Objetivos del plan, así como la definición de los puntos de referencia o indicadores mediante los cuales será evaluado el cumplimiento de los mismos.
- e. Identificación de acciones y/o estrategias de manejo a implementar para el logro de los fines del plan. Las cuales pueden incluir, entre otras:
 - Cuotas o límites de captura
 - Graduación temporal del esfuerzo (días de la semana sin pesca)
 - Rotación y descanso de áreas
 - Vedas temporales y localizadas
 - Captura diferenciada por sexos
 - Captura diferenciada por estado reproductivo
 - Otras
- f. Mecanismos de vigilancia para el cumplimiento de las estrategias de manejo a implementar
- g. Plan de monitoreo: seguimiento de la abundancia, tallas, procesos reproductivos, entre otros, conforme al artículo 30.



Abalón
(*Sinum cymba*)



09.

¿CUÁL ES LA RELACIÓN ENTRE LAS ZONAS DE RESERVA PESQUERA Y LOS PLANES DE EXTRACCIÓN PARA BENTÓNICOS?



Cangrejo violáceo
(*Platyxanthus orbigny*)

Las zonas de reserva pesquera son áreas acuáticas establecidas mediante Resolución Ministerial de Produce, para la conservación o recuperación recursos hidrobiológicos y su hábitat. Estos espacios tienen límites geográficos claramente definidos en su norma de creación y, en su interior, Produce puede establecer medidas de ordenamiento y conservación del ecosistema marino y los recursos hidrobiológicos desde una perspectiva territorial.

Estas zonas pueden ser establecidas a solicitud de los pescadores que buscan implementar un Plan de Extracción y son aprobadas por Produce. Son diferentes a las áreas naturales protegidas.

10.

¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE EXTRACCIÓN?

- Recuperar el stock o las poblaciones de los recursos objetos de extracción que se encuentren sobreexplotados o en riesgo de estar en dicha situación.
- Mantener el stock del recurso objeto de extracción en niveles sostenibles.
- Mejorar la condición biológica de la especie, respecto a los siguientes parámetros tales como talla, peso, proporción sexual, entre otros.
- Reforzar los mecanismos de control de las actividades extractivas.
- Mejorar las condiciones del medio ambiente marino en el banco natural.
- Otros que sean definidos en el plan.



Choro
(*Aulacomya atra*)

11. ¿CUÁNTO DURARÁN LOS PLANES DE EXTRACCIÓN?

Durarán 3 años. La renovación de estos planes estará sujeta al logro de, al menos, uno de los objetivos del plan de extracción. Antes de la culminación de este periodo, los pescadores organizados pueden solicitar la renovación del plan.

12. ¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PESCADORES ORGANIZADOS QUE IMPLEMENTEN UN PLAN DE EXTRACCIÓN?

Las y los pescadores organizados estarán a cargo de implementar el plan de extracción y se comprometerán a cumplir con las medidas de gestión, monitoreo y control que sean parte del plan. Además, tendrán que presentar un informe al final del periodo de vigencia del Plan de Extracción, que incluirá la información de los monitoreos desarrollados.

Además, podrán establecer reglamentos internos para que los socios a cargo de la implementación del plan de extracción cumplan con los acuerdos y se evite que Produce les suspenda sus planes de extracción.



Palabrita
(*Donax obesulus*)

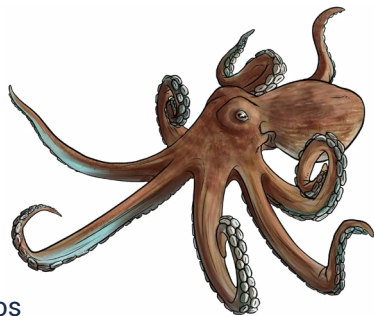
13. ¿QUÉ PASA SI NO CUMPLEN CON LAS RESPONSABILIDADES?

Si se no se cumple lo acordado en el plan de extracción o con presentar los informes, **Produce suspenderá el plan de extracción. Además, las actividades extractivas en el área se sujetan a las medidas de ordenamiento o normas generales aprobadas por Produce.**

**LAS ZONAS DE RESERVA
DESQUERA SON ESTABLECIDAS
POR PRODUCE Y SON
DIFERENTES A LAS AREAS
NATURALES PROTEGIDAS.**

14. ¿LAS ZONAS CON PLANES DE EXTRACCIÓN LIMITARÁN LA EXTRACCIÓN DE PECES U OTROS RECURSOS NO BENTÓNICOS?

No, las zonas de reserva con planes de extracción **no limitarán o regularán la captura de peces o calamares**. Los pinteros, rederos y otros extractores de peces **no se verán afectados por la creación de las zonas de reserva ni por la implementación de planes de extracción** (el uso de redes arrastre no están permitidas).



Pulpo
(*Octopus mimus*)

15. ¿QUÉ PASA SI ENTRO EN UNA ZONA DE RESERVA DESQUERA A EXTRAER BENTÓNICOS Y NO SOY PARTE DEL PLAN DE EXTRACCIÓN?

Estarás cometiendo una infracción del Reglamento de Invertebrados Marinos Bentónicos, y serás sancionado con multa y decomiso total de los recursos bentónicos y/o sus productos que hayas extraído.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



BICENTENARIO
PERÚ 2021